

Exp. No.0710/02 octubre/2017
310.28

RESOLUCIÓN No.

(07 NOV 2017)

No 1777

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades
legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y la Resolución
No.0907 de 28 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio con radicado 6507 de 24 de agosto de 2017, el señor HUMBERTO MERCADO ATENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.991.145, manifiesta a esta Corporación que la comunidad del Corregimiento de Valencia, se encuentra plantado un árbol de la especie Neem, de una altura significativa y se teme por su caída, el árbol se encuentra ubicado en la cancha de fútbol del corregimiento, por otra parte en la Iglesia Católica ubicada en el Centro del corregimiento se halla un árbol de la especie aceituna, que está perjudicando la infraestructura de la iglesia, por lo que solicitan respetuosamente se corte los árboles. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 04 de septiembre y concepto técnico No. 0959 de 15 de septiembre de 2017 respectivamente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al llegar al sitio de la visita ubicado en el Parque Central del Corregimiento de Valencia, Municipio de Sincé, con coordenadas X: 886032 Y: 1502173 Z: 96m y X:886051 Y: 1502199 Z: 95m, se observaron dos (02) árboles de la especie Aceituno (Simarouba amara), los cuales están plantados en espacio público, estos presentan regular estado fitosanitario, con raíces expuestas, presentan deterioro en su tronco principal todo esto debido a agentes patógenos que presentan.
- Uno de los árboles cuentan con abundante follaje y a el otro le realizaron una poda técnica preventiva y presenta rebrote de follaje, se pudo evidenciar que los árboles están generando peligro, dado a su estado en general, ya que están muy deteriorados lo cual podría favorecer a su volcamiento o sufrir fracturar en algunas de sus ramas y generar daños a las infraestructuras cercanas a estos.
- Por otra parte la comunidad del sector muestra gran preocupación, ya que por los fuertes vientos y lluvias que se están presentando en la zona podrían volcar los espécimen generando una tragedia, con base a lo anterior y con el fin de mitigar el peligro ante la inconformidad presentada por el solicitante, se hace necesario autorizar el cirte de los árboles de la especie arbórea antes descrita.
- La visita fue atendida por el señor ISAAC MIGUEL MERCADO ATENCIA, hijo del solicitante; a continuación en el siguiente inventario forestal se describen las características que presentaron los arboles anteriormente mencionados, como la georreferenciación, CAP, altura y estado.

Árbol	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	Altura (m)	Estado	Coordenadas
1	Aceituno	Simarouba amara	2.83	4	Regular	X:886032 Y:1502173 Z:96m
2	Aceituno	Simarouba amara	2.12	6	Regular	X:886051 Y:1502199 Z:95

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(07 NOV 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

- Cabe resaltar que los árboles de la especie Aceituno (Simarouba amara), están plantado en espacio público, pero en este caso el señor HUMBERTO MERCADO ATENCIA, se hará responsable del corte de estos, asimismo asumirá todas las responsabilidades que se desprendan al realizar esta actividad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: "La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que el artículo 31 numeral 9º de la precitada ley, señala dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

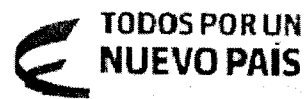
El Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.1.9.3. **Tala de emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor HUMBERTO MERCADO ATENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.991.145, para realice el corte y/o aprovechamiento forestal de DOS (02) árboles de la especie Aceituno (Simarouba amara), que se encuentran plantados en el Parque Central del Corregimiento de Valencia, Municipio de Sincé, en las coordenadas X:886032 Y: 1502173 Z: 96m y X:886051 Y: 1502199 Z: 95m, debido a que están generando peligro, ya que están muy deteriorados, lo cual podría favorecer a su volcamiento o sufrir fracturar en algunas de sus ramas y causar daños a las infraestructuras cercanas a estos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Autorizar al señor HUMBERTO MERCADO ATENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.991.145, para realice el corte y/o aprovechamiento forestal de DOS (02) árboles de la especie Aceituno (Simarouba amara), que se encuentran plantados en el Parque Central del Corregimiento de Valencia, Municipio de Sincé, en las coordenadas X:886032 Y: 1502173 Z: 96m y X:886051 Y: 1502199 Z: 95m, debido a que están generando peligro, ya que están muy deteriorados, lo cual podría favorecer a su volcamiento o sufrir fracturar en algunas de sus ramas y causar daños a las infraestructuras cercanas a estos.



Exp. No.0710/02 octubre/2017

310.28

Nº 1777

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(07 NOV 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

Árbol	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	Altura (m)	Volumen (m³)	Estado	Coordenadas
1	Aceituno	Simarouba amara	2.83	4	1.78	Regular	X:886032 Y:1502173 Z:96m
2	Aceituno	Simarouba amara	2.12	6	1.50	Regular	X:886051 Y:1502199 Z:95
TOTAL					3.28		

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de DOS (02) árboles de la especie solicitada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el aprovechamiento forestal será de TREINTA (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal.

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado **no** podrá comercializar ni movilizar los productos forestales del aprovechamiento autorizado, estos deben ser utilizado para usos domestico dentro de la instalaciones de las EDS.

ARTICULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación deberá sembrar diez (10) árboles por cada árbol talado para un total de VEINTE (20) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriado y vencido el término, remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez ejecutoriado y vencido el término, remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No.0710/02 octubre/2017

MINAMBIENTE

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

310.28

Nº 1777

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(07 NOV 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DENIS FUENTES VÁSQUEZ
Subdirector de Gestión Ambiental
CARSUCE

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Edith Salgado Acosta	Secretario General (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

2us
Nov - 2 / 17
3:42